DocuSign Envelope ID: A11BB939-B226-42E6-8FAC-BFAEC14B7702

MONEDA®
ASSET MANAGEMENT

Señora Solange Berstein
Presidenta
Comisión para el Mercado Financiero
Presente

Ref.: Comunica modificaciones al Reglamento Interno de Moneda Cumplo Pronto Pago Pymes Fondo de Inversión.

Santiago, 6 de junio de 2022

De nuestra consideración:

Por la presente comunico a Ud. que por Asamblea Extraordinaria de Aportantes de **Moneda Cumplo Pronto Pago Pymes Fondo de Inversión** (el "*Fondo*") celebrada en segunda citación con fecha 30 de mayo de 2022, se acordó efectuar las siguientes modificaciones al Reglamento Interno del Fondo:

a) Artículo 3°. – Del Fondo. Con la finalidad de permitir que las cuotas del Fondo puedan ser adquiridas por todo tipo de inversionistas y no solo aquellos que tengan la calidad de inversionistas institucionales y/o calificados, fueron eliminados los incisos tercero y cuarto del artículo 3°.

b) Artículo 4°. – Objetivo del Fondo. Se elimina el requisito de mantener un contrato en línea de compra de facturas firmado entre el obligado al pago y el Fondo para que las facturas puedan ser adquiridas por éste. En este sentido, se eliminan diferencias entre facturas de compañías con contrato de pronto pago y sin contrato de pronto pago.

c) Artículo 5°. – Inversión de los recursos del Fondo. Atendido a los cambios realizados al artículo 4° anterior, se modificó la política de inversión en los siguientes términos:

i. En la letra (a) del numeral 1 del artículo 5° se eliminan los requisitos de que los pagadores cuenten con una línea de compra de facturas y tengan estados financieros trimestrales.

ii. Se elimina la letra (b) del referido numeral 1 (texto que hace referencia a otras facturas cuyos obligados al pago o su matriz cuenten con estados financieros anuales auditados y estados financieros trimestrales).

iii. Se modifica el plazo de rescate de los fondos mutuos en que pueda invertir el Fondo de 7 a 365 días.

d) Artículo 6°. – Límites de inversión por tipo de instrumento*.* Atendidas las modificaciones al artículo anterior sobre inversión de los recursos del Fondo, se propuso eliminar la letra (b) del artículo 6°, texto que hace referencia a otras facturas cuyos obligados al pago o su matriz cuenten con estados financieros anuales auditados y estados financieros trimestrales.

e) Artículo 7°. – Limites de inversión por emisor. Se propuso reformular completamente el artículo 7° relativo a los límites de inversión por emisor con el objeto de establecer los siguientes límites generales de inversión por obligado al pago:

i. Facturas: clasificación de riesgo "AAA" o superior, 30% del activo del Fondo por obligado al pago.

ii. Facturas: clasificación de riesgo "AA" o superior, 25% del activo del Fondo por obligado al pago.

iii. Facturas: clasificación de riesgo "A" o superior, 15% del activo del Fondo por obligado al pago.

DocuSign Envelope ID: A11BB939-B226-42E6-8FAC-BFAEC14B7702

iv. Facturas: clasificación de riesgo “BBB” o superior, 10% del activo del Fondo por obligado al pago.

v. Se eliminan los límites máximos en relación con pagarés emitidos por conglomerado y que pertenezcan a la misma sub-industria.

f) Artículo 14°. – Cuotas del Fondo. Se modificó el artículo 14° con la finalidad de ampliar los requisitos de ingreso y permanencia de los inversionistas del Fondo, eliminando la serie D, que no tiene aportantes y creando una nueva serie R, dirigida al público en general.

g) Artículo 15°. – Remuneración de la Administradora. Atendidas las modificaciones a las series de cuotas, se establece una nueva remuneración fija mensual para la serie R y la correspondiente eliminación de la remuneración asociada a la serie D y se modificó íntegramente el mecanismo de cálculo de la remuneración variable de las cuotas del Fondo.

h) Artículo 17°. – Gastos de cargo del Fondo. Se eliminaron del artículo 17° los gastos relacionados a (i) la constitución e inicio de operaciones del Fondo; y (ii) la asesoría y participación del Fondo en licitaciones y ofertas públicas y privadas.

i) Artículo 19°. – Otros gastos de cargo del Fondo. Se eliminan las excepciones contempladas en el párrafo final del artículo 19° por determinados periodos de tiempo contemplados para el porcentaje máximo de gastos y costos de la administración de cargo del Fondo y otros gastos que serán de cargo del Fondo (ambos contemplados en los artículos 18° y 19° (respectivamente) del Reglamento Interno del Fondo).

j) Artículo 23. – De la promesa de suscripción de Cuotas. Con el objeto de eliminar la posibilidad de suscribir promesas de suscripción de Cuotas para la colocación de las cuotas series I y D, se eliminó el artículo 23º.

k) Artículo 24º. – Rescate de Cuotas. Con el objeto de consolidar los plazos de período de rescates, se eliminan referencias a distintos plazos en los que se podrán realizar rescates de las cuotas del Fondo, manteniendo las mismas condiciones de rescate durante la vida del Fondo, esto es, un rescate mensual con un monto máximo de un 10% del patrimonio total del Fondo.

Asimismo, la Asamblea de Aportantes del Fondo acordó autorizar a la Administradora a depositar ante esta Comisión un texto refundido del Reglamento Interno del Fondo.

Las modificaciones antes descritas comenzarán a regir a partir del plazo de 30 días corridos desde el depósito respectivo.

Yo, Felipe Corvalán Lagos, Fiscal de Moneda S.A. Administradora General de Fondos, soy responsable de la veracidad de la información contenida en esta carta, como que dichas modificaciones son las únicas que se introducen y que efectivamente éstas corresponden a las contenidas en el texto del reglamento interno que se deposita.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente,

DocuSigned by:
2CF815A06B6040A...

Felipe Corvalán Lagos
Fiscal
MONEDA S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS

IEM

c.c.: Archivo Fiscalía.